



**Pacto Internacional  
de Derechos Civiles  
y Políticos**

Distr.  
GENERAL

CCPR/C/RUS/Q/6  
27 de abril de 2009

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS  
95º período de sesiones  
Nueva York, 16 de marzo a 3 de abril de 2009

**LISTA DE CUESTIONES QUE DEBEN ABORDARSE AL EXAMINAR  
EL SEXTO INFORME PERIÓDICO DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA  
(CCPR/C/RUS/6)**

**Marco constitucional y jurídico de aplicación del Pacto y del  
Protocolo Facultativo, derecho a interponer un recurso  
efectivo y lucha contra la impunidad (artículo 2)**

1. En relación con el párrafo 19 del informe del Estado parte, sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas para garantizar el pleno cumplimiento de todos los dictámenes emitidos por el Comité con arreglo al Protocolo Facultativo (por ejemplo, *Gridin c. la Federación de Rusia*, N° 770/1997; *Lantsova c. la Federación de Rusia*, N° 763/1997; *Telitsina c. la Federación de Rusia*, N° 888/1999; *Smirnova c. la Federación de Rusia*, N° 712/1996; *Dugin c. la Federación de Rusia*, N° 815/1998; *Zheikov c. la Federación de Rusia*, N° 889/1999; *Platonov c. la Federación de Rusia*, N° 1218/2003; *Babkin c. la Federación de Rusia*, N° 1310/2004).
2. Para completar la información que figura en los párrafos 9 y 10 del informe, sírvanse proporcionar datos actualizados sobre la aplicación de las diversas medidas previstas en el Programa federal especial de desarrollo del sistema judicial de la Federación de Rusia para 2007-2011 y la política conexas de lucha contra la corrupción, incluido el contenido de los programas de formación de jueces. En particular, sírvanse facilitar información acerca del proceso de nombramiento de los jueces y de las medidas adoptadas para salvaguardar la independencia del poder judicial respecto de los poderes legislativo y ejecutivo. Asimismo, sírvanse facilitar información sobre los cambios funcionales y de procedimiento a que ha dado lugar la reforma de la Fiscalía General mencionada en el párrafo 18 del informe, incluida la función que desempeña el recientemente establecido Comité de Investigación.

3. Sírvanse proporcionar información acerca de: a) los procedimientos existentes para garantizar que las recomendaciones del Comisionado Federal de Derechos Humanos (*Ombudsman*) y de los *ombudsmen* regionales se tengan en cuenta y apliquen; b) las medidas existentes para garantizar un apoyo adecuado a las instituciones de defensa de los derechos humanos; c) los recursos financieros y humanos de que dispone el *Ombudsman*; y d) estadísticas de los casos de que se haya ocupado el *Ombudsman* en el período abarcado por el informe. Sírvanse indicar también si está previsto reforzar el mandato del Comisionado Federal de Derechos Humanos (*Ombudsman*) con miras a lograr el pleno cumplimiento de los Principios de París (resolución 48/134 de la Asamblea General, anexo).

### **Medidas de lucha contra el terrorismo y respeto de las garantías recogidas en el Pacto**

4. En ausencia de una disposición que establezca claramente la obligación de las autoridades de respetar y proteger los derechos humanos en el contexto de una operación de lucha contra el terrorismo, sírvanse explicar cómo garantiza el Estado parte que la Ley federal de lucha contra el terrorismo de 2006 sea compatible con los derechos amparados por el Pacto. Sírvanse también proporcionar información sobre: a) el proyecto de ley que fue presentado en la *Duma* en diciembre de 2008, que permitiría ampliar las definiciones de traición y espionaje previstas en el Código Penal de la Federación de Rusia; y b) la Ley federal por la que se modifican varias leyes de la Federación de Rusia relativas a la lucha contra el terrorismo, de 30 de diciembre de 2008. ¿Tiene previsto el Estado parte establecer un mecanismo independiente encargado de examinar la legislación relacionada con el terrorismo e informar al respecto?
5. De acuerdo con el párrafo 176 del informe del Estado parte, "las manifestaciones de las actividades enumeradas en el artículo 1 de la Ley federal de lucha contra actividades extremistas están estrechamente vinculadas con las disposiciones de los artículos correspondientes del Código Penal". Sin embargo, se observa que las disposiciones del artículo 1 incluyen actos punibles no en virtud del Código Penal, sino del Código de Infracciones Administrativas, como la difusión masiva de material de carácter extremista. Sírvanse describir las medidas adoptadas por el Estado parte para ajustar estrictamente todas las disposiciones de la Ley federal de lucha contra actividades extremistas con el Código Penal, a fin de eliminar cualquier posibilidad de "arbitrariedad de la interpretación" (párr. 176) de esa Ley de lucha contra el terrorismo y garantizar el pleno cumplimiento del Pacto.
6. Sírvanse proporcionar información detallada sobre todas las acusaciones de extremismo y terrorismo presentadas contra personas y organizaciones por el Estado parte en los tres últimos años. Sírvanse citar la legislación pertinente invocada en cada caso y el resultado de las investigaciones y los enjuiciamientos, si los hubiere. Sírvanse comentar la acusación de que las leyes relativas al extremismo se utilizan en contra de organizaciones y personas críticas con el Gobierno. ¿Tiene el Estado parte una lista de personas sospechosas de extremismo o terrorismo? En caso afirmativo, ¿cuáles son los fundamentos legales para la confección y el uso de esa lista?

**No discriminación e igualdad de derechos entre hombres y mujeres,  
y prohibición de la apología del odio nacional, racial  
o religioso (artículos 2, 3, 20 y 26)**

7. ¿Tiene previsto el Estado parte promulgar una legislación general de lucha contra la discriminación? Sírvanse exponer el marco legal existente para acabar con la violencia contra la mujer (CCPR/CO/79/RUS, párr. 9), en particular la violencia doméstica. ¿Qué medidas se han adoptado para que los actos de violencia doméstica se investiguen efectivamente y sus autores sean enjuiciados y sancionados? Sírvanse proporcionar datos estadísticos pertinentes, entre otros acerca de: a) el número de denuncias presentadas, los procedimientos incoados y las penas impuestas; b) el número de refugios y servicios de emergencia para mujeres, por regiones; y c) los recursos asignados por el Estado a programas de asistencia a las víctimas. Sírvanse proporcionar información sobre la formación obligatoria, si la hubiera, para sensibilizar a los agentes del orden sobre la violencia doméstica, y las medidas adoptadas para informar a la población de la naturaleza delictiva de tales actos.
8. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para hacer frente al aumento de las agresiones violentas y los asesinatos motivados por el odio cometidos contra miembros de minorías étnicas, incluso los perpetrados por bandas organizadas. Sírvanse comentar la información que señala que el número de juicios es escaso en comparación con el total de incidentes denunciados y proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas para que se investiguen adecuadamente todos los delitos motivados por el odio (CCPR/CO/79/RUS, párr. 24), que sus autores sean debidamente enjuiciados y castigados y que se conceda una reparación justa a las víctimas. Asimismo, sírvanse indicar las medidas adoptadas para promover una cultura de tolerancia.
9. Sírvanse comentar las denuncias relativas a actos de acoso y a la frecuencia desproporcionada de los controles de identidad, las detenciones y el encarcelamiento de miembros de determinadas minorías, en particular personas originarias del Cáucaso o de Asia central, así como romaníes y africanos. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las sanciones impuestas a los agentes del orden público que participan en la elaboración de perfiles raciales, así como sobre las medidas adoptadas para proporcionar formación adecuada en materia de derechos humanos a los agentes de policía, los fiscales y los jueces.

**Derecho a la vida; prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos  
o degradantes; expulsión de extranjeros; seguridad personal y derecho  
a no ser sometido a detención arbitraria; derecho a un  
juicio imparcial (artículos 6, 7, 9, 13 y 14)**

10. En relación con el párrafo 50 del informe, en que se responde a las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 11), ¿ha adoptado el Estado parte las iniciativas legales necesarias para abolir la pena de muerte *de jure*? ¿Qué medidas concretas tiene previsto adoptar al respecto el Estado parte?

11. Sírvanse proporcionar información detallada sobre los resultados de las investigaciones y los procesos penales, incluidas las penas impuestas, por maltrato y matanza en gran escala de civiles en: a) la República de Chechenia, durante las operaciones de lucha contra el terrorismo llevadas a cabo entre 1999 y 2005, y durante los ataques con misiles lanzados contra convoyes de refugiados en agosto de 1999 y febrero de 2004; b) Ali-Yurt, en la República de Ingushetia, durante la operación de "barrido" de julio de 2007; y c) Georgia, durante los bombardeos llevados a cabo por las fuerzas rusas en agosto de 2008. En concreto, sírvanse indicar si, en opinión del Estado parte, las acusaciones formuladas y las penas impuestas, en su caso, se corresponden con la gravedad de los actos.
12. ¿Se propone el Estado parte modificar su legislación para que todos los funcionarios, incluidos los miembros de la policía, el ejército y las fuerzas de seguridad puedan ser procesados por actos de tortura y malos tratos en virtud de lo dispuesto en los artículos 302 y 117 del Código Penal? Sírvanse indicar también qué garantías existen contra las demoras y/o suspensiones indebidas de las investigaciones y los procesamientos de los presuntos autores de actos de tortura o malos tratos, que pueden ir en detrimento de los mecanismos existentes para acceder a recursos internos efectivos.
13. Habida cuenta de las particularmente numerosas, continuas y coincidentes denuncias de actos de tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes cometidos por agentes del orden, incluso durante la detención policial (CCPR/CO/79/RUS, párr. 12), sírvanse informar al Comité si el Estado parte prevé crear un sistema nacional para inspeccionar los centros de detención y examinar los supuestos de presuntos malos tratos durante la detención policial, velando por que puedan hacerse a todos los centros de detención visitas periódicas, de carácter independiente, sin previo aviso y sin restricciones y, en caso afirmativo, de cuál es el calendario para establecer un sistema de este tipo.
14. En relación con el párrafo 12 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse proporcionar datos estadísticos sobre las acusaciones formuladas y los procesos sustanciados en virtud de los artículos 117, 286 y 302 del Código Penal en los tres últimos años contra funcionarios públicos y demás personas que estuvieren ejerciendo funciones públicas en el momento del presunto delito.
15. En referencia al párrafo 13 de las anteriores observaciones finales del Comité y a pesar de que la Fiscalía de la República de Chechenia diga que no existen datos fidedignos de que los secuestros y las desapariciones forzadas en la República, en particular durante operaciones antiterroristas, ocurrieran o estén ocurriendo con la participación, la instigación o la anuencia de funcionarios u otras personas que actúen con carácter oficial, habida cuenta de las numerosas denuncias y las sucesivas sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que se refieren a la ineficacia de las investigaciones de los casos en los que existen evidencias fundadas de torturas, ejecuciones arbitrarias y desapariciones forzadas en Chechenia en las que están implicados miembros de las fuerzas de seguridad, ¿prevé el Estado parte establecer un órgano independiente para investigar esas denuncias

de violaciones graves de los derechos humanos cometidas por agentes del Estado en Chechenia y otras partes del Cáucaso septentrional? Asimismo, sírvanse informar al Comité de cómo se protege a las víctimas, sus familiares y sus abogados, en la legislación y en la práctica, contra posibles situaciones de acoso, amenazas y represalias.

16. ¿Qué garantías existen, en la legislación y en la práctica, contra la posible devolución al país de procedencia de personas que puedan verse expuestas a la violación de derechos reconocidos en el artículo 7 del Pacto? Sírvanse informar al Comité de las medidas adoptadas contra los funcionarios responsables de haber adoptado decisiones que han llevado a la devolución de personas y proporcionar datos estadísticos al respecto. Sírvanse también aclarar la compatibilidad con el artículo 7 del Pacto de las presuntas extradiciones y traslados no oficiales por el Estado parte con el fin de devolver a presuntos terroristas a países en los que presuntamente se practica la tortura, basándose en las garantías diplomáticas ofrecidas en el marco del Convenio de Shanghai de 2001 sobre la lucha contra el terrorismo, el separatismo y el extremismo.
17. En sus decisiones, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha manifestado reiteradamente su preocupación por que en el sistema legal de la Federación de Rusia no se contemple el debido control judicial de las personas detenidas en espera de extradición. Sírvanse informar al Comité de las medidas correctoras adoptadas por el Estado parte al respecto.

#### **Prohibición de la esclavitud (artículo 8)**

18. Como complemento de la información proporcionada en los párrafos 82 a 86 del informe sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para luchar contra la trata de personas en respuesta al párrafo 10 de las anteriores observaciones del Comité, sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para rehabilitar a las víctimas de la trata de personas y prestarles asistencia médica, psicológica, social y jurídica.

#### **Trato de las personas privadas de libertad (artículo 10)**

19. En relación con la información proporcionada en el informe del Estado parte (párr. 93) en respuesta a las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 15), sírvanse facilitar al Comité datos actualizados sobre los progresos realizados con respecto a las condiciones de las personas privadas de libertad en el marco del Programa federal de desarrollo del sistema penitenciario para 2007-2016, mencionado en el párrafo 93 del informe, en particular, en lo que se refiere al hacinamiento, las normas de higiene, el acceso a la atención de la salud, y la violencia de los guardianes de las prisiones. Sírvanse proporcionar información sobre el mecanismo existente para mantener la confidencialidad sobre las denuncias presentadas a disposición de las personas privadas de libertad.

20. En los párrafos 87 a 92 del informe se exponen las garantías que se ofrecen a los acusados de la comisión de un delito. Sírvanse precisar las garantías procesales aplicables a los detenidos en los casos de detención administrativa (en virtud del artículo 3.9 del Código de Infracciones Administrativas) y encarcelamiento administrativo (en virtud del artículo 27.3 del Código de Infracciones Administrativas).

**Derecho a un juicio con las debidas garantías ante un tribunal independiente e imparcial (artículo 14)**

21. Habida cuenta de que existen leyes y prácticas que obstaculizan el acceso de los sospechosos y los acusados a los letrados y los familiares, ¿qué medidas ha adoptado el Estado parte para velar por que todas las personas privadas de libertad puedan ejercer su derecho a asistencia letrada desde el momento inicial en que se encuentren en detención policial? Sírvanse también proporcionar información, correspondiente a los tres últimos años, sobre los procesos penales relacionados con el asesinato de letrados y las agresiones violentas o amenazas de asesinato dirigidas contra éstos. Asimismo, sírvanse explicar la repercusión que podría tener el proyecto de ley sobre el ejercicio de la abogacía y los colegios de abogados en la Federación de Rusia, en la independencia de los letrados y en el derecho a un juicio con las debidas garantías, previsto en el artículo 14 del Pacto.
22. No obstante la respuesta del Estado parte al párrafo 14 de las anteriores observaciones finales del Comité, que figura en los párrafos 70 a 79 del informe, sírvanse proporcionar más información sobre si se ha realizado una evaluación independiente e imparcial de las circunstancias de la operación de rescate que se llevó a cabo en el teatro Dubrovka de Moscú el 26 de octubre de 2002, en particular en lo que se refiere a la atención médica prestada a los rehenes tras su liberación y la muerte de los secuestradores. Del mismo modo, sírvanse también informar al Comité sobre los resultados de las investigaciones relacionadas con el asalto a la escuela N° 1 de Beslán en septiembre de 2004, incluidas las conclusiones de las diversas comisiones parlamentarias.

**Libertad de opinión, expresión, reunión y asociación  
(artículos 18, 19, 21, 22 y 25)**

23. En relación con los párrafos 149 a 154 del informe, sírvase facilitar más información sobre el fundamento de la diferencia de duración entre el servicio civil y el servicio militar (CCPR/CO/79/RUS, párr. 17), indicando, en particular, si esa diferencia se basa en criterios razonables y objetivos, como la naturaleza del servicio en cuestión o la necesidad de un adiestramiento especial para realizar dicho servicio.
24. En los párrafos 155 a 169 del informe se describen detalladamente las medidas adoptadas por el Estado parte para hacer frente a "la violación de la legislación sobre los medios de comunicación" (párr. 167). A este respecto, sírvanse facilitar información sobre el número de periodistas detenidos, procesados, acusados o condenados a pagar multas o cumplir penas de prisión en relación con sus actividades profesionales, indicando en concreto el fundamento legal de las medidas adoptadas. Sírvanse asimismo facilitar información sobre las medidas recogidas en el derecho de Rusia aplicables a la profesión de periodista.

25. Sírvanse proporcionar datos estadísticos sobre los casos en que se ha incurrido en responsabilidad penal, por menoscabo de la libertad de información consagrada por la Ley de los medios de comunicación, como se menciona en el párrafo 171, en relación con agentes y organismos del Estado y asociaciones públicas. Sírvanse especificar qué garantías legales y de otro tipo existen para proteger a los profesionales de los medios de comunicación contra juicios y condenas por motivos políticos (CCPR/CO/79/RUS, párr. 21). Sírvanse también indicar si se ha adoptado alguna medida para disuadir a los miembros del Gobierno y a otras figuras políticas y públicas de presentar acusaciones de difamación contra periodistas y para alentarlos a aceptar las críticas y el juicio públicos.
26. Sírvanse proporcionar información sobre los procesos penales sustanciados en los seis últimos años por asesinato de periodistas o agresión violenta o amenaza de asesinato contra éstos (párrafo 180 del informe, y párrafo 22 de las observaciones finales anteriores), incluida información relativa a los asesinatos de Anna Politovskaya y Anastasia Baburova. ¿Qué sanciones se han impuesto a los culpables de delitos cometidos contra periodistas? Sírvanse proporcionar información correspondiente a los últimos tres años sobre las investigaciones penales iniciadas a raíz de las denuncias presentadas por periodistas por amenazas de violencia o asesinato recibidas en relación con sus actividades profesionales, así como sobre los resultados de esas investigaciones. Sírvase describir las medidas que se han adoptado para proteger el derecho a la vida y a la seguridad de esos periodistas y explicar la efectividad que han tenido hasta la fecha.
27. ¿Qué mecanismos existen para garantizar que las restricciones impuestas por la Ley de 2006 que regula las actividades de organizaciones no lucrativas, al registro y funcionamiento de las asociaciones, las organizaciones no gubernamentales y los partidos políticos no excedan las limitaciones permitidas en virtud del artículo 22 del Pacto? Sírvanse facilitar información correspondiente a los tres últimos años sobre las organizaciones no gubernamentales que han sido clausuradas por las autoridades, incluyendo datos estadísticos que indiquen el fundamento legal de su clausura.
28. Sírvanse proporcionar información sobre la investigación y el enjuiciamiento de los presuntos casos de uso excesivo de la fuerza por la policía durante las manifestaciones, particularmente en el contexto de las elecciones a la *Duma* en 2007 y a la Presidencia en 2008.

#### **Derechos de las minorías (artículo 27)**

29. Sírvanse proporcionar información sobre la repercusión práctica de: a) la modificación introducida en 2004 en el artículo 4 de la Ley federal de garantía de los derechos de los pueblos indígenas minoritarios; y b) el proceso de consolidación de los territorios constitutivos de la Federación de Rusia a través de la absorción de las zonas autónomas nacionales en el goce de los derechos por los pueblos indígenas que viven en el territorio del Estado parte. ¿Qué medidas ha adoptado el Estado parte para garantizar el derecho de las minorías y los pueblos indígenas al disfrute de su cultura propia y a profesar y practicar su propia religión?

**Difusión de información sobre el Pacto y el Protocolo  
Facultativo (artículo 2)**

30. Sírvanse indicar la medidas adoptadas por el Estado parte para difundir información sobre la presentación de su sexto informe periódico, el examen de éste por el Comité y las anteriores observaciones finales del Comité sobre el quinto informe periódico. Sírvanse también facilitar información sobre las medidas que se estén adoptando para dar a conocer mejor el Pacto y su Protocolo Facultativo entre los jueces, los funcionarios públicos, los agentes de policía y demás agentes del orden, y la población en general.

-----